



CUT: 95801-2025

## **RESOLUCION DIRECTORAL N° 0671-2025-ANA-AAA.H**

Tarapoto, 07 de julio de 2025

### **VISTO:**

El Expediente Administrativo con **CUT N° 95801-2025**, de Autorización de Uso de Agua para Ejecución de Obras, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, contempla entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbres de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional del Agua. Asimismo, el numeral 3) del artículo 45° considera, como un derecho de uso de agua a la autorización de uso de agua;

Que, el numeral 89.1) del artículo 89° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos - Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que la Autoridad Administrativa del Agua otorga autorizaciones de uso de agua por un plazo no mayor de dos (02) años. El uso del agua estará destinado para cubrir exclusivamente las necesidades de aguas derivadas o relacionadas directamente con la ejecución de estudios u obras y lavado de suelos;

Que, el numeral 33.1) del artículo 33° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua - Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, modificada por la Resolución Jefatural N° 340-2024-ANA, indica el formato anexo que debidamente llenado se debe presentar, para la autorización de uso de agua. Además, el Código N° PA1100AB4E del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua - Decreto Supremo N° 005-2023-MIDAGRI, regula los requisitos del procedimiento administrativo de autorización de uso de agua;

Que, a través del Oficio N° 489-2025-GRSM/PEHCBM/GG de fecha 06 de mayo de 2025, el Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo, con RUC N° 20148168955, con domicilio en el Jr. Proyecto N° 347 - Barrio Tarapotillo - Distrito de Tarapoto - Provincia de San Martín - Región de San Martín; solicita la Autorización de Uso de Agua para Ejecución de Obras proveniente del Río Tocache, por un volumen total de hasta 7,267.20 m<sup>3</sup>; para el

proyecto “Mejoramiento del Camino Vecinal SM-957, Tramo: Tocache - Almendras del Distrito de Tocache - Provincia de Tocache - Región de San Martín - CUI N° 2493059”;

Que, por medio del Oficio N° 282-2025-ANA-AAA.H-ALA.HC de fecha 30 de mayo de 2025, la Administración Local de Agua Huallaga Central, invita al administrado a participar en la inspección ocular, a realizarse con fecha 04 de junio de 2025. De ahí que, en la diligencia programada es llevada a cabo la suscripción del Acta de Verificación Técnica de Campo N° 037-2025-ANA-AAA.H-ALA.HC/U\_ALAHC1, donde el profesional precisa que el punto de captación se ubicará en las coordenadas UTM WGS84: 331 040 m E - 9 097 021 m N - 496 m.s.n.m., que el agua será extraída con una manguera de 4" de diámetro y transportada en una cisterna de 15 m<sup>3</sup>;

Que, mediante el Informe Técnico N° 040-2025-ANA-AAA.H-ALA.HC/U\_ALAHC1 de fecha 19 de junio de 2025, el profesional de la Administración Local de Agua Huallaga Central concluye que;

- a) El expediente administrativo cumple con los requisitos exigidos en el Código N° PA1100AB4E del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua - Decreto Supremo N° 005-2023-MIDAGRI, concordante con el artículo 33° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, modificada por la Resolución Jefatural N° 340-2024-ANA; y el procedimiento administrativo fue instruido por la Administración Local de Agua Huallaga Central, en atención al artículo 6° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, modificada por la Resolución Jefatural N° 340-2024-ANA;
- b) El proyecto cuenta con la conformidad de su Ficha Técnica Socio Ambiental - FITSA, dada en la Resolución Directoral N° 083-2024-GRSM/ARASM/DGA de fecha 17 de diciembre de 2024, expedida por la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Regional de San Martín; y el expediente técnico del proyecto fue aprobado, acorde a la Resolución Directoral N° 067-2022-GRSM-PEHCBM/DEYP de fecha 21 de julio de 2022, emitida por la Dirección de Estudios y Proyectos del Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo;
- c) La disponibilidad hídrica del Río Tocache satisface la demanda requerida para el proyecto “Mejoramiento del Camino Vecinal SM-957, Tramo: Tocache - Almendras del Distrito de Tocache - Provincia de Tocache - Región de San Martín - CUI N° 2493059”; por lo que resulta técnicamente factible otorgar la Autorización de Uso de Agua para Ejecución de Obras proveniente del Río Tocache, por un volumen total de hasta 7,267.20 m<sup>3</sup>, a favor del Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo, con RUC N° 20148168955;
- d) El plazo otorgado para la autorización abarca cuatro (04) meses, computados desde el 01 de agosto de 2025 hasta el 30 de noviembre de 2025, debiendo el administrado comunicar el término del uso del agua, para el concerniente control de la retribución económica; acorde al artículo 62° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, y al numeral 89.1) del artículo 89° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos - Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI;

Vista la opinión contenida en el Informe Técnico N° 040-2025-ANA-AAA.H-ALA.HC/U\_ALAHC1, y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos - Decreto Supremo N° 001-2010-AG,

modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- OTORGAR** la Autorización de Uso de Agua para Ejecución de Obras proveniente del Río Tocache, por un volumen total de hasta 7,267.20 m<sup>3</sup>; para el proyecto “Mejoramiento del Camino Vecinal SM-957, Tramo: Tocache - Almendras del Distrito de Tocache - Provincia de Tocache - Región de San Martín - CUI N° 2493059”; a favor del **PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO**, con RUC N° 20148168955, de acuerdo a las siguientes características detalladas:

<b>Nombre del Titular</b>	Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo		RUC N° 20148168955			
<b>Clase y Tipo de Uso</b>	Clase de Uso : Productivo		Tipo de Uso : Ejecución de Obras			
<b>Fuente de Agua</b>	Clase : Superficial Tipo : Río		Nombre : Tocache			
<b>Volumen Otorgado (hasta)</b>	<b>Anual (m³)</b>	<b>Año 2025</b>				
		<b>Mensualizado (m³)</b>				
		<b>Agosto</b>	<b>Septiembre</b>	<b>Octubre</b>	<b>Noviembre</b>	
<b>Río Tocache</b>	<b>7 267,20</b>	1 816,80	1 816,80	1 816,80	1 816,80	
<b>Total</b>	<b>7 267,20</b>	1 816,80	1 816,80	1 816,80	1 816,80	
<b>Ubicación</b>	<b>Descripción</b>		<b>Punto de Captación</b>			
			<b>Río Tocache</b>			
	<b>Política</b>	<b>Región</b>		San Martín		
		<b>Provincia</b>		Tocache		
		<b>Distrito</b>		Tocache		
		<b>Sector</b>		Almendras		
<b>Geográfica</b>	<b>Fuente Hídrica</b>		<b>Punto de Captación - Coordenadas (WGS84 18S)</b>			
	Río Tocache		331 040 m E - 9 097 021 m N - 496 m.s.n.m			
<b>Proyecto</b>	“Mejoramiento del Camino Vecinal SM-957, Tramo: Tocache - Almendras del Distrito de Tocache - Provincia de Tocache - Región de San Martín - CUI N° 2493059”					
<b>Plazo de autorización</b>	Cuatro (04) meses, computados desde el 01 de agosto de 2025 hasta el 30 de noviembre de 2025.					

**Artículo 2º.- PRECISAR** que el derecho de uso de agua, tendrá un plazo de vigencia de **CUATRO (04) MESES**, computados desde el 01 de agosto de 2025 hasta el 30 de noviembre de 2025; según el artículo 62° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, y el numeral 89.1) del artículo 89° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos - Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI.

**Artículo 3º.- INSCRIBIR** la resolución directoral, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, a cargo de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua; en atención al numeral 64.3) del artículo 64° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos - Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI.

**Artículo 4º.- DISPONER** que la Administración Local de Agua Huallaga Central, realice las acciones de fiscalización y/o supervisión, a efectos de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la resolución directoral, referido al control del plazo y el volumen de agua

utilizado, para determinar la retribución económica, conforme al numeral 12) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338.

**Artículo 5°.- PRECISAR** que el titular del derecho de uso de agua, se sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos - Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, y las demás normas aplicables sobre la materia.

**Artículo 6°.- NOTIFICAR** la resolución directoral, al Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo, con domicilio en el Jr. Proyecto N° 347 - Barrio Tarapotillo - Distrito de Tarapoto - Provincia de San Martín - Región de San Martín; así como a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, y a la Administración Local de Agua Huallaga Central, a través del aplicativo informático MIDARH; disponiendo también su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a ley: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**JOSÉ FELIPE PUICAN CHÁVEZ**

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUALLAGA